Anexo I

Conclusiones científicas y motivos para la modificación de las condiciones de la(s) autorización(es) de comercialización

Conclusiones científicas

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Informe de Evaluación del Comité para la Evaluación de Riesgos en Farmacovigilancia (PRAC) sobre los informes periódicos de seguridad (IPS) para el etinilestradiol / etonogestrel, las conclusiones científicas son las siguientes:

A la vista de los datos disponibles procedentes de los ensayos clínicos y teniendo en cuenta la relación causal establecida entre el etinilestradiol / etonogestrel y la urticaria, el PRAC considera que la frecuencia actual "Frecuencia no conocida" se debe modificar a "Poco frecuentes". El PRAC concluyó que la Información del Producto de los medicamentos que contienen etinilestradiol / etonogestrel se debe modificar en consecuencia.

El CMDh está de acuerdo con las conclusiones científicas del PRAC.

Motivos para la modificación de las condiciones de la(s) autorización(es) de comercialización

De acuerdo con las conclusiones científicas para el etinilestradiol / etonogestrel, el CMDh considera que el balance beneficio-riesgo del medicamento o medicamentos que contiene(n) etinilestradiol / etonogestrel no se modifica sujeto a los cambios propuestos en la información del producto.

El CMDh concluye que se debe(n) modificar la autorización/las autorizaciones de comercialización de los medicamentos en el ámbito de la evaluación única de este IPS. Por lo que se refiere a otros medicamentos que contienen etinilestradiol / etonogestrel y que están actualmente autorizados en la UE o vayan a ser objeto de futuros procedimientos de autorización en la UE, el CMDh recomienda que los Estados Miembros concernidos así como el solicitante/titular de la autorización de comercialización tengan en cuenta las consideraciones del CMDh.

	Anexo II
Modificaciones de la información de pi	el producto para el los medicamento(s) autorizado(s) por rocedimiento nacional

Modificaciones que se deben incluir en las secciones relevantes de la Información del producto (texto nuevo <u>subrayado y en negrita</u>, texto eliminado tachado atravesado con barra)

Ficha Técnica o Resumen de las Características del Producto

Sección 4.8

La frecuencia de la reacción adversa urticaria se debe cambiar a: Frecuencia no conocida Poco frecuentes: Urticaria

Prospecto

Sección 4: Posibles efectos adversos Se debe añadir la siguiente reacción adversa: Poco frecuentes: Urticaria

Anexo III

Calendario para la implementación de este dictamen

Calendario para la implementación de este dictamen

Adopción del dictamen del CMDh:	Reunión del CMDh de febrero 2021
Envío a las Autoridades Nacionales Competentes de las traducciones de los anexos del dictamen:	12/04/2021
Implementación del dictamen por los Estados Miembros (presentación de la variación por parte del Titular de la Autorización de Comercialización):	10/06/2021